Valle Invencible | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

1.250.18-
Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022.

Señor(a):

HENRY DEVIA PRADO
Asesor de Despacho
GLORIA ELENA CORTES VALENCIA
Contratista
Presentes.

ASUNTO: Designación de supervisor y apoyo a la supervisión del convenio de asociación N.° 1.250.13.0175 de 2022.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, le informo que a partir de la fecha quedan designados como supervisor y apoyo a la supervisión del convenio de asociación N.° 1.250.13.0175 de 2022, suscrito entre esta secretaria y FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO POLITICO PARA MUJERES Y POBLACION DIVERSA DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMIAS POLITICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA".

Conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor deberá ejercer las funciones que a titulo enunciativo se relacionan, sin perjuicio de aquellas designadas en los documentos del proceso, los manuales expedidos por el Departamento para el efecto, las normas aplicables vigentes y la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Convenios del Estado expedida por Colombia Compra Eficiente, publicada en mayo 10 de 2016.

a) Colaborar con INNOPOLITICA para la correcta ejecución del objeto del convenio.

b) Verificar que INNOPOLITICA cumpla las obligaciones previstas en el convenio.

c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que INNOPOLITICA debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte de INNOPOLITICA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por INNOPOLITICA.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de INNOPOLITICA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y INNOPOLITICA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio.

PARAGRAFO I: El Contratante se reserva el derecho de exigir a INNOPOLITICA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al contratista, deberán darse por cualquier medio oficial.

PARAGRAFO IV: INNOPOLITICA debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si INNOPOLITICA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, antes de

proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento del Valle.

PARAGRAFO V: Si INNOPOLITICA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE para que este tome las medidas que considere necesarias.

Atentamente,

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Secretaria de Despacho
Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

NOTIFICADOS:

SUPERVISOR

HENRY DEVIA PRADO

Asesor de Despacho

APOYO A LA SUPERVISIÓN

GLORIA ELENA CORTES VALENCIA

Productor y transcriptor: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista.
Visto Bueno: Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Abogada Asesora.